Ley Nº 5758, que designa con el nombre de "Ricardo Limardo" la carretera Sabana del Alto del Corozo-La Gran Parada, en Puerto Plata.
(G. O. Nº 8637-Bis, del 12 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 5758

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos que con sinceridad han consagrado su vida al real bienestar de la sociedad merecen de la posteridad que se reconozcan sus virtudes, enalteciendo su memoria;

CONSIDERANDO: Que el General Ricardo Limardo (Bubul), fallecido el 27 de Octubre de 1915, en Puerto Plata, bien ganando sus galones en campaña o luchando al través de los años de una existencia laboriosa, por el bienestar y progreso verdadero de la Patria, fue siempre un munícipe de vida limpia y valerosa, ejemplarizando con sus dignas ejecutorias, ganándose el aprecio y recuerdo constante de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que el tramo de carretera que se inicia desde el alto de la Sabana del Corozo hasta empalmar con la carretera Luperón, en el lugar denominado "La Gran Parada", bordeando la Loma Isabel de Torres, símbolo de esa Patria Chica que quiso tanto —Puerto Plata—, fue iniciada por él, como tantas otras obras, realizadas o no, que concibió su mente esclarecida, en bien de Puerto Plata;

CONSIDERANDO: Que la antigua frase "honor a quien honor merece", debe ser resulta justa y noble en el presente caso,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1º—Se designa con el nombre de "Ricardo Limardo" (Bubul) la carretera que parte de la Sabana del Alto del Corozo, bordeando la loma de Isabel de Torres, hasta empalmar

con la carretera Luperón, en el lugar denominado "La Gran Parada".

Artículo 2º—La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,

Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecinetos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5759, que designa con el nombre de Doctor Teófilo Hernández el Hospital de la ciudad de El Seibo.
(G. O. Nº 8637-Bis, del 12 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 5759

CONSIDERANDO: Que el Dr. Teófilo Hernández fue como Profesional, uno de los ciudadanos que prestigió, por su sabiduría y su consagración, la Ciencia Médica que ejerció durante largo tiempo en la Región Este de la República; que se distinguió también, gallarda y sobresalientemente, en las Campañas Nacionalistas, cuando nuestra libertad estuvo eclipsada por la intervención extranjera durante el amargo período de 1916 a 1924.

CONSIDERANDO: Que la mayoría de los pueblos del Este ha estado clamando siempre por una reparación moral a su preclara memoria.

CONSIDERANDO: Que el Hospital de la Ciudad de El Seibo ostenta el nombre de Doña Manuela Diez Jiménez nativa de aquella Ciudad y madre del Fundador de nuestra nacionalidad: Juan Pablo Duarte; que la veneración a tan augusta se-